



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.**

En la villa de Tomilla a veinte y siete  
 días del mes de Septiembre de mil setecientos  
 noventa y tres años, los señores Concejal, Justicia

y Regimiento de Diputación del Común de ella, sus nombres  
 ovales expusieron sus firmas, estando juntos, y congregados  
 en su sala Capitular, como lo han usado, y acostumbrado  
 en virtud de citacion ante Dios, que son las venidas de  
 Capitular que se hallan en la actualidad en esta ex-  
 pugnada villa, para el Repartim<sup>to</sup>, e lotes de las millas  
 deste termino entre los Señores de ella, para el pasto  
 y pastoreo de sus Ganados en este Intermunido, en fuerza  
 de la Posicion, un, y cortumbres comunales en que se  
 hallan y gozaban que para este Reparto concurren en  
 este Ayuntamiento de Tomilla, con intencion de las referidas  
 Ganadas se executó en la forma siguiente

Para el Arroyo de D. Diego Garcia Lorenzo, en el que sal, Blas  
 Perez, y el Arroyo de San y Jimena el Millar de San  
 Luis, a proporción de los Caberos de Parísa cada uno  
 Para el Arroyo de D. Diego Gallo, en Martin Lorenzo, y  
 D. Antonio de los Cotos, Guanoila, y el Arroyo de Alonso Pe-  
 rez en parte, y Arroyo de San. en todo el Millar de San

con  
 Para el Arroyo de D. Martin Lopez Lorenzo, Juan Lorenzo, y  
 Antonio Bernal el Arroyo de Pedro Gal, y el de Alonso  
 Perez en parte, el Millar de la Santa de Alonso